

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1732/2023.-

VISTO:

Las distintas obras de mejoras de infraestructura urbana que el Municipio viene efectuando desde 2003 a la fecha, en distintos sectores de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que dichas mejoras - largamente esperadas por la Comunidad en general - obedecen a necesidades impostergables que hacen a una vida más confortable para todos los ciudadanos, enfocándose especialmente en desagües pluviales, comprendiendo tareas de construcción de cordón cuneta y en cada caso, adoquinado y/o pavimento, sus bocacalles, alcantarillas, etc.

Que en nuestra localidad existen dos agrupaciones políticas que participan de la vida comunitaria, desde largas décadas, constituyendo el espectro tradicional de agrupaciones políticas con representación en el Municipio.-

Que las agrupaciones políticas, carecen de presupuesto propio sino que se solventan en el mejor de los casos con aportes voluntarios de sus afiliados, quienes serían los que en definitiva costearían eventualmente el pago de las cuentas por mejoramiento que ellos asimismo tienen a su cargo las correspondientes a sus domicilios particulares.-

Que existe antecedente de exención de tasa municipal de servicios a la propiedad inmueble para los locales de los partidos políticos reconocidos en la localidad, que figura en la Ordenanza General Impositiva (O.G.I.) vigente.-

Que ante la inminente concreción de obras de mejoras en la vía pública que afectan a locales partidarios, se decide eximir del pago de cualquier tipo de mejoras u obras que beneficie directa o indirectamente a dichos locales.-

Que para el caso de que los locales no se encuentren registrados a nombre de los partidos políticos, se propone implementar un sistema de declaración jurada de los responsables donde manifiesten la situación y voluntad de que dicho/s inmueble/s sean destinados a fines de reuniones partidarias.-

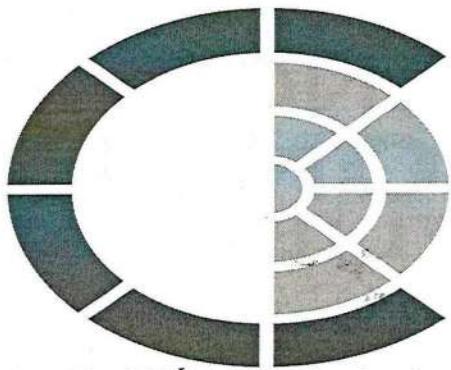
 **POR ELLO**

CARLOS A. OPIÑA
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Ernesto Jonathan Arena
Secretario H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art.1º).- EXÍMASE a los locales partidarios pertenecientes a Partidos o Agrupaciones Políticas reconocidas en el ámbito de la Ciudad de Huinca Renancó, del abono de tasas o contribuciones por mejoras que el Municipio efectúe en lo sucesivo, y que beneficie en forma directa o indirecta a los locales pertenecientes a las mismas.-

Art.2º).- ESTABLÉCESE que, en el caso de que el local donde funcione como sede partidaria de algún Partido o Agrupación política, no se hallarse registrado a nombre del mismo, el o los titulares del mismo deberán cumplimentar una Declaración Jurada, en la cual se manifieste su voluntad e intención, de que dicho inmueble se destine para uso o funcione como sede de reunión partidaria, de forma permanente. En caso de desistir de la situación declarada oportunamente, deberán manifestar la nueva circunstancia, pasando a revestir en carácter de contribuyente normal.-

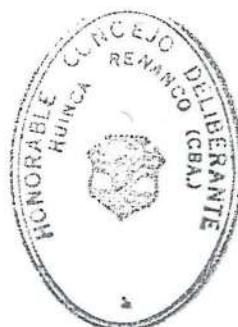
Art.3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días de abril de dos mil veintitrés.-


Ernesto Jonatan Arena

Secretario

Honorable Concejo Deliberante




Carlos Alberto Opizzo

Presidente

Honorable Concejo Deliberante